



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR(A)
CENTRO LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE**

BASES CÓDIGO PSP 051/2025

MAYO DE 2025

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 05 de mayo 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **STEFANI ANDREA OSORIO VARAS**:

De mi consideración:

En el marco del proceso de selección para proveer el cargo de **Abogada Curadora** (código PSP 051/2025), y conforme al derecho a presentar observaciones según el punto 4.8 de las bases del concurso, vengo a formular la siguiente **observación respecto al puntaje asignado en el subfactor “Experiencia Laboral”**, al cual se me asignó injustificadamente **0 puntos**.

Conforme a las bases del proceso, en la página 13 se establece lo siguiente respecto del subfactor “Experiencia Laboral”:

“Posee experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia acreditados por Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.”

Al respecto, hago presente que **acompañé en mi postulación un certificado oficial de servicios emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ), fechado el 10 de marzo de 2025**, en el cual se acredita que me he desempeñado en funciones jurisdiccionales desde el año 2021 a la fecha, con **más de tres años de experiencia laboral continúa en tribunales de familia**, principalmente como **Administrativa de la Unidad de Cumplimiento del Juzgado de Familia de Ancud**.

Este certificado cumple con los requisitos exigidos por las bases, pues:

- Es emitido por el **organismo empleador oficial (CAPJ)**.
- Señala con claridad las **fechas de inicio y término** de cada período trabajado.
- Indica el **tribunal específico, unidad funcional y cargo desempeñado**.
- Corrobora funciones directamente relacionadas con la **tramitación de causas de familia en etapa de cumplimiento**, lo cual se encuentra alineado con el objeto del cargo convocado.

Las **funciones detalladas en la descripción del cargo institucional** (también acompañada en mi postulación) incluyen la elaboración de proyectos de resolución, ejecución de lo ordenado por los jueces, verificación de trámites en el sistema informático y confección de oficios, todo lo cual constituye **intervención directa ante tribunales de familia**, conforme al sentido y espíritu de lo exigido por el subfactor de experiencia laboral.

Por ello, solicito muy respetuosamente que se **revise nuevamente mi puntaje y se rectifique la calificación otorgada**, ya que conforme a las bases corresponde la asignación de **20 puntos** por tener más de tres años de experiencia laboral ante tribunales de familia debidamente acreditada.

Adjunto nuevamente el certificado referido para su más fácil revisión.

Agradeciendo desde ya su atención, saluda atentamente,

Stefani Andrea Osorio Varas

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **STEFANI ANDREA OSORIO VARAS**, constatándose que con fecha 05/05/2025 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público 051/2025 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Evaluación Curricular

- Se verifican los ítems de postulación, encontrando un “certificado de servicios” el cual no señala **funciones ni número de contacto** de la persona encargada de firmar y timbrar el documento (formato invalido).

Se recuerda que en las presentes bases del proceso en el punto 4.4.2 letra c) y letra e):

- Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl, o cualquier otro formato que cumpla con la información requeridas en estas bases, el que será válido sólo si indica claramente el período laboral, áreas y **funciones ejercidas asociadas al empleo**, nombre, **teléfono de quien emite el certificado**, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas no serán consideradas como experiencia laboral, así como tampoco se considerarán como certificaciones válidas las cartas de recomendación, copias de contratos de trabajo, certificados de cotizaciones o las declaraciones juradas firmadas por el postulante.
- Acreditación, a través de Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial, la **actividad de litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia.**

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 051/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°1149/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor no acoge la observación presentada por **STEFANI ANDREA OSORIO VARAS**.

Por tanto, la postulación no acredita más puntuación.